



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.*

Monterrey, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2023-00036-00
DEMANDANTE	LUPE ALEJANDRA CAMPOS BALLESTEROS
DEMANDADO	DIEGO ANDRÉS MAHECHA PAVA

Revisado el escrito de demanda encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que a través de apoderado judicial promueve la señora LUPE ALEJANDRA CAMPOS BALLESTEROS en contra del señor DIEGO ANDRÉS MAHECHA PAVA.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a DIEGO ANDRÉS MAHECHA PAVA el presente auto, y córraselle traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4. Requerir** al señor DIEGO ANDRÉS MAHECHA PAVA para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
- 5. Negar** la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial del demandante, esto por incumplir las exigencias del artículo 590 del CGP, esto teniendo en cuenta que en procesos declarativos solo

es procedente la inscripción de la demanda en los bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás, no siendo procedente el embargo.

- 6. Reconocer** personería a la abogada NUBIA RUDITHZA ROMERO MORALES en calidad de apoderada judicial de la señora LUPE ALEJANDRA CAMPOS BALLESTEROS de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 12**.
Publicado el día **17 de abril de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4356410b8ed516efe8164abf1183d564fa0055795d4450937150531adaa30759**
Documento generado en 14/04/2023 09:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>